OTRO SI AL CONTRATO O CONVENIO

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA
CONTRATISTA: WSI WEB SOLUTIONS INTEGRATOR S.A.S. NIT No. 900439359-9
OBJETO: OTROSI A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MP-2089-2024
VALOR ADICIONARSE: N/A
TIEMPO A ADICIONARSE: HASTA EL 17 DE OCTUBRE DE 2024

El suscrito **Secretario de Desarrollo Institucional - JUAN CARLOS SUAREZ SOTO**, identificado con CC. No. 94.310.198, según el Decreto de nombramiento No. 001 del 01 de Enero del 2024 y Acta de posesión No. 2024-171.1.4.02 del 01 de Enero del 2024, delegado para celebrar este tipo de actos según el Decreto No. 584 del 05 de Junio de 2024, quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y todo el marco legal establecido en el Estatuto General de Contratación de la administración pública y sus Decretos reglamentarios y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **RAFAEL EDUARDO VIVAS LUJAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.382.349 de Palmira Valle del Cauca, quien actúa como representante legal de **WSI WEB SOLUTIONS INTEGRATOR S.A.S.**, identificada con NIT No. **900439359-9**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido la celebración del presente **OTROSI MODIFICATORIO** a la **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° MP-2089-2024**, previas las siguientes consideraciones:

1) Que, el CONTRATANTE y el CONTRATISTA suscribieron el veintiséis (26) de agosto del 2024, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° **MP-2089-2024**, cuyo objeto corresponde a "***CONTRATAR EL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE CARNETS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA***" por un valor de ***VEINTE MILLONES OCHO PESOS CON SIETE CENTAVOS*** M/cte *($20.000.008,7)*.

2) Que el cuatro (04) de septiembre del 2024, el supervisor del contrato y el contratista celebraron el acta de Inicio del contrato de prestación de servicios No **MP-2089-2024**

3) Que el día 01 de octubre de 2024, el contratista presentó escrito de solicitud de ampliación del plazo del contrato, el cual hace parte integral del presente OTROSI MODIFICATORIO

4) Que, atendiendo a la solicitud del contratista y previo informe de supervisión, se requiere prorrogar el presente contrato hasta el 17 de Octubre de 2024.

5) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado.

6) Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros".* (Sentencia C – 300 de 2012).

7) Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000- 2009- 00033-00)"*

Que conforme a las consideraciones anteriormente expuestas, se procede a la suscripción del presente **OTROSI MODIFICATORIO** y conforme a ello, se pactan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. MODIFICAR la cláusula quinta de la **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° MP-2089-2024**, la cual quedará así:

> ***QUINTO: Plazo de ejecución del contrato.*** *El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual* ***EL CONTRATISTA*** *se compromete a cumplir a entera satisfacción de* ***EL MUNICIPIO*** *el objeto del presente contrato, será desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 17 de Octubre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.*

SEGUNDA. EL CONTRATISTA se obliga con la suscripción del presente OTRO SI, a ampliar las garantías de que trata la **CLÁUSULA OCTAVA** de la **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA** a favor de **EL MUNICIPIO.**

TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas del contrato inicial, que no fueron objeto de modificación, conservan plena vigencia en cuanto no se opongan al presente **OTROSI MODIFICATORIO**

CUARTA. ANEXOS. Hacen parte de la presente modificación, como del contrato, todos los documentos que

se publican con el mismo y sustentan la presente prórroga.

QUINTA. PUBLICACIÓN. La presente modificación se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Proyectó: Tatiana Velasco – Abogada Contratista DCP
Revisó: Olmedo De Jesús Ortiz Acevedo - Director de Contratación Pública.
Luis Felipe Gonzalez Mora - Subsecretario de Gestión del Talento Humano
Aprobó: Juan Carlos Suarez Soto – Secretario de Desarrollo Institucional.